



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 257-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 21 de diciembre de 2020

### VISTOS:

Carta N° 014-2020-JMS/CONSULTOR/MDS con Registro T.D. N° 04189; Informe N° 631-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Oficio N° 1567-2020-DUGEL.A.S-DAGI/EIE con Registro T.D. N° 00008746; Informe N° 1524-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1077-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 420-2020-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, “Ley Nacional de Inversión Pública” respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la “(...) c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)”. Al respecto, el **inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, en concordancia con el **inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, los mismos que señalan “**29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física de las inversiones”, por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2224948 “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Primaria 40701 Paz y Esperanza del Centro Poblado Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” II Etapa.

Que, mediante Contrato N° 036-2020-MDS/GM, se contrató los servicios del Arq. Jesús Gorky Moya Sanizo, para la elaboración del Expediente Técnico “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Primaria 40701 Paz y Esperanza del Centro Poblado Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” II Etapa, mediante Carta N° 014-2020-JMS/CONSULTOR/MDS con Registro T.D. N° 04189 de fecha 18 de junio del 2020 del Arq. Jesús Gorky Moya Sanizo, presenta el Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Primaria 40701 Paz y Esperanza del Centro Poblado Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” II Etapa.



Que, mediante Informe N° 631-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita remitir el expediente presentado a la UGEL SUR para obtener su opinión favorable y proseguir con la aprobación del expediente técnico denominado “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Primaria 40701 Paz y Esperanza del Centro Poblado Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” II Etapa; por lo que con Oficio N° 032-2020-MDS/A-GM-GDU se solicita la revisión del expediente técnico, obteniendo *opinión favorable* a través del Oficio N° 1567-2020-DUGEL.A.S-DAGI/EIE con Registro T.D. N° 00008746 de fecha 13 de noviembre de 2020, el mismo que hace referencia al Informe N° 178-2020-UGEL.AS/D.AGI/EIE emitido por Especialista de Infraestructura del Área de Gestión Institucional – UGEL Arequipa Sur

Que, con Informe N° 1524-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga conformidad técnica al Expediente Técnico denominado “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Primaria 40701 Paz y Esperanza del Centro Poblado Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” II Etapa, solicitando su aprobación mediante resolución.

Que, con Informe N° 1077-2020-MDS/A-GM-GDU de fecha 14 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica para el Expediente Técnico denominado “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Primaria 40701 Paz y Esperanza del Centro Poblado Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” II Etapa, siendo su plazo de ejecución de 90 días calendario y modalidad de ejecución por Contrata, bajo la siguiente estructura presupuestal:

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	653,217.44
ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00
SUPERVISIÓN	17,222.31
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>700,439.75</b>

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.

Que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe N° 420-2020-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO** de la Obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PRIMARIA 40701 PAZ Y ESPERANZA DEL CENTRO POBLADO HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA**” II ETAPA, cuyo presupuesto asciende a S/ 700,439.75 (Setecientos mil cuatrocientos treinta y nueve con 75/100 soles), siendo su plazo de ejecución **noventa (90) días calendario**, bajo la modalidad de Contrata:

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO					
<b>Denominación del Proyecto</b>	:	“Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Primaria 40701 Paz y Esperanza del Centro Poblado Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” II Etapa.			
<b>Ubicación</b>	:	Centro Poblado Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa.			
<b>Código Único de Inversiones</b>	:	2224948			
<b>Costo Total del Proyecto</b>	:	Presupuesto de Ejecución de Obra	S/ 653,217.44 (Seiscientos cincuenta y tres mil doscientos diecisiete con 44/100 Soles).		
			Costo Directo	Gastos Generales 10%	Utilidad 7%
			S/ 473,140.25	S/ 47,314.03	S/ 33,119.82
			Subtotal	IGV	
			S/ 553,574.10	S/ 99,643.34	
			Elaboración de Expediente Técnico	S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles).	
Supervisión	S/ 17,222.31 (Diecisiete mil doscientos veintidós con 31/100 Soles).				
<b>Presupuesto Total</b>		<b>S/ 700,439.75 (Setecientos mil cuatrocientos treinta y nueve con 75/100 soles).</b>			
<b>Objetivo del Expediente</b>		Adecuada prestación de servicios para el desarrollo de las actividades educativas en la I.E. Primaria 40701 Paz y Esperanza del Centro Poblado Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa.			
<b>Plazo de Ejecución</b>	:	Noventa (90) días calendario.			
<b>Modalidad de Ejecución</b>	:	Contrata.			
<b>Elaboración del Expediente Técnico</b>	:	Arq. Jesús Gorky Moya Sanizo.			

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.



**ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR** al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



*[Signature]*  
**Lic. Oscar Wylams Cáceres Rodríguez**  
GERENTE MUNICIPAL

